

y 2 de noviembre de 1983, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Kas, Sociedad Anónima", a través de su representación legal, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1982 ratificada en reposición por la de 2 de noviembre de 1983, que concedieron el acceso registral a la marca "Wass", número 977388, clase 33, para vinos, espirituosos y licores, las cuales confirmamos y ratificamos por ser conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2104 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 292/1987-A, promovido por «Industrial Pastelera San Narciso, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 9 de diciembre de 1986. Expediente de modelo industrial 105.180.*

En el recurso contencioso-administrativo número 292/1987-A interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Industrial Pastelera San Narciso, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 9 de diciembre de 1986, se ha dictado, con fecha 14 de septiembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad "Pastelera San Narciso, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad de 9 de diciembre de 1986, por el que estimando el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Juan Mascarell, contra la concesión de la inscripción del modelo industrial número 105.108 en favor del actor, el citado Organismo anuló el acuerdo de fecha 1 de octubre de 1984, declaramos nulo el referido acuerdo de 9 de diciembre de 1986 por no ser conforme a Derecho y en consecuencia ordenamos al Registro de la Propiedad Industrial que mantenga a la Entidad recurrente en la titularidad del modelo industrial reseñado. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2105 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.541/1988, promovido por «F. Ahlgrens Tekn. Fabrik Ab.» contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1986 y 25 de abril de 1988. Expediente de marca 1.104.480.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.541/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «F. Ahlgrens Tekn. Fabrik Ab.», contra resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1986 y 25 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "F. Ahlgrens Tekn. Fabrik Ab.", contra la resolución del Registro de la

Propiedad Industrial de fecha 20 de octubre de 1986, confirmada en reposición por resolución de fecha 25 de abril de 1988, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, anulándolas en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2106 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.385/1988, promovido por «Poutrait Morin, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 3 de febrero de 1987 y 3 de mayo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.385/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Poutrait Morin, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 3 de febrero de 1987 y 3 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de la Empresa "Poutrait Morin, Sociedad Anónima", contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho las resoluciones de dicho Organismo de fechas 3 de febrero de 1987 y 3 de mayo de 1988 y, en su consecuencia, ordenamos la cancelación de la inscripción del registro del modelo de utilidad número 290.263, "Calapié con medios de graduación"; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2107 *RESOLUCION de 20 de noviembre de 1990, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el dispositivo de iluminación modelo montura telescópica MT-01, a instancia de la «Empresa Nacional de Óptica, Sociedad Anónima» (ENOSA).*

Recibida en la Dirección General de la Energía la documentación presentada por la «Empresa Nacional de Óptica, Sociedad Anónima» (ENOSA), con domicilio social en la avenida de San Luis, número 91, de Madrid, por la que solicita la homologación del dispositivo de iluminación provisto de fuentes activadas con gas tritio, modelo montura telescópica MT-01;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de Verificación del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) mediante dictamen técnico con clave 2-83/PR-MA y el Consejo de Seguridad Nuclear por informe de referencia CSN/AHM/HM-61/90, han hecho constar que el modelo presentado cumple las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 20 de marzo de 1975 sobre homologación de aparatos radiactivos;

Considerando que por el Comité Permanente de Reglamentación y Homologación de este Ministerio se ha informado favorablemente.

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el dispositivo de iluminación provisto de fuentes activadas con gas tritio, modelo montura telescópica MT-01, con la contraseña de homologación NHM-DO47.

La homologación que se otorga por la presente Resolución queda supeditada a las siguientes condiciones: